

Caso 17-21-EP

Juez sustanciador: Enrique Herrería Bonnet

DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. – Quito,
4 de diciembre de 2024.

VISTOS. – En virtud del sorteo electrónico de 5 de enero de 2021 y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, avoco conocimiento del caso **17-21-EP**, *acción extraordinaria de protección*.

1. Antecedentes

1.1. El proceso originario

1. El 17 de septiembre de 2020, Alejandro Seferino Zuma Prieto, presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios Santa Rita Independiente presentó una demanda de acción de protección en contra del Registro de la Propiedad del cantón Balao, provincia del Guayas. La causa se signó con el número 09267-2020-00464.
2. Mediante resolución de 2 de octubre de 2020, la jueza de la Unidad Judicial Multicompetente Penal del cantón Naranjal, provincia del Guayas resolvió “aprobar el allanamiento realizado por el Registrador de la Propiedad del cantón Balao quién libre y voluntariamente se allanó a la pretensión de la [Asociación]”.
3. El 7 de octubre de 2020, Xavier Eduardo Aguirre Molina, en su calidad de tercero perjudicado interpuso recurso de apelación respecto de la decisión de 2 de octubre de 2020. El 13 de octubre de 2020, la jueza de la Unidad Judicial resolvió negarlo “por cuanto el compareciente no es parte procesal dentro de la presente causa”.

1.2. El proceso en la Corte Constitucional

4. El 4 de noviembre de 2020, Xavier Eduardo Aguirre Molina presentó una acción extraordinaria de protección en contra de la decisión de 2 de octubre de 2020.
5. En auto de 22 de enero de 2021, el Primer Tribunal de Admisión admitió la demanda y dispuso que la jueza de la Unidad Judicial Multicompetente Penal del cantón Naranjal, provincia del Guayas emita un informe de descargo respecto de la acción incoada en contra de su decisión. Este informe fue presentado el 18 de febrero de 2021.

2. Trámite

6. Por ser el estado de la causa y continuando con el trámite correspondiente, se dispone:
 - a) Agregar al expediente constitucional los escritos presentados por Alejandro Seferino Zuma Prieto, en representación de la Asociación de Productores Agropecuarios Santa Rita Independiente y por Xavier Eduardo Aguirre Molina.

- b) Con fundamento en lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional y por considerarlo necesario para la resolución de la causa, se convoca a los sujetos procesales a la **audiencia pública telemática** de este proceso, que tendrá lugar el lunes, **16 de diciembre de 2024, a las 14h30**.
- c) Se previene a los sujetos procesales que de conformidad con la sentencia 176-14-EP/19, es posible que la Corte Constitucional realice un control de mérito en el supuesto de que, durante la sustanciación de la causa, se observe, *prima facie*, una presunta vulneración de derechos constitucionales en el proceso de origen y se cumplieren los requisitos previstos en la sentencia referida. Por lo que, en aplicación de las reglas jurisprudenciales fijadas por esta Corte los intervinientes en la audiencia, en calidad de partes procesales —tanto de la acción de protección como de la acción extraordinaria de protección— podrán pronunciarse sobre el mérito del proceso 09267-2020-00464.
- d) De conformidad con la resolución 007-CCE-PLE-2020 emitida por el Pleno de la Corte Constitucional el 11 de junio de 2020, la audiencia se regirá por las siguientes reglas:
- (i) La audiencia se realizará a través de una **plataforma digital**.
 - (ii) Las partes procesales deberán enviar la solicitud de registro al correo institucional: karla.cardenas@cce.gob.ec hasta el día **11 de diciembre de 2024**, a las **16h30**. Para el registro, los solicitantes deberán: (i) adjuntar un documento escaneado con su cédula de identidad; y, de ser el caso, acompañar su matrícula profesional; (ii) especificar la calidad en la que comparecen (es decir, si comparecen por sus propios derechos o en representación de alguna persona natural o jurídica); y, (iii) señalar su dirección de correo electrónico y número telefónico de contacto.
 - (iii) El **12 de diciembre de 2024**, el personal del despacho remitirá a las partes procesales que se hayan registrado para participar en la diligencia, instrucciones específicas respecto a la plataforma en la que se realizará la diligencia y su formato. El personal del despacho y el Departamento de Tecnología de la Corte Constitucional prestarán toda la asistencia tecnológica para asegurar un correcto desarrollo de la audiencia.
 - (iv) Notificar con el contenido del presente auto a los intervinientes de la causa en los domicilios señalados para el efecto.
 - (v) Recordar a las partes que deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes.
 - (vi) Designar a la abogada Alejandra Cárdenas Bahamontes como Actuaría en la presente causa.

Documento firmado electrónicamente
Dr. Enrique Herrería Bonnet
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. – Quito, D.M., 4 de diciembre de 2024

Documento firmado electrónicamente
Ab. Karla Alejandra Cárdenas Bahamontes
ACTUARIA

